

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue inadmitida y, no se arrimó escrito que contuviera cumplimiento de requisitos. A Despacho para que provea.

Medellín, 04 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	377
Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Amparo del Socorro Zabala de Estrada
Radicado	05001 40 03 007 2021 00060 00
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto de inadmisión y, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: rechazar la demanda de trámite ejecutivo de menor cuantía, promovida por la **Cooperativa Multiactiva Coproyección**, en contra de la señora **Amparo del Socorro Zabala de Estrada**.

SEGUNDO: no se ordena la devolución de los anexos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previo registro de la actuación correspondiente en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

707b27e50342f6a97630822572624b28ea7eb232af5906f27367c493241c4044

Documento generado en 04/03/2021 02:02:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **5 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario